CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 200-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 200-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de octubre de 2024.- Las 18h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja y anexos en veintiséis (26) fojas, presentados en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 4 de octubre de 2024 a las 17h23 y recibidos en el despacho del suscrito juzgador a las 18h03 del mismo día.

ANTECEDENTES

1. El 3 de octubre de 2024, a las 20h03, se recibe en las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal, un mail desde la dirección: danzanlasplantas619@gmail.com, con el asunto: *"**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL En contra del MUPP Lista 18**"*, al que adjunta un link de descarga, que contiene cinco (5) archivos en formato PDF, y uno (1) en formato JPEG, conforme al siguiente detalle: **i)** Con el título *"**Acta 02 de resultados Pichincha-signed-signed-signed (1)-1.pdf**"* que una vez descargado corresponde al Acta No. 02 del Proceso de Elecciones Primarias Internas para la Elección de Candidatos/as para Presidente/(a) y Vicepresidente/(a) de la República; Asambleístas Nacionales y Provinciales; y, Representantes al Parlamento Andino; para el período 2025-2029 del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18 de la provincia de Pichincha, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Luis Guilberto Talahua, señora Marta Carolina Durán, y, el señor Narciso Picham Wampanti, firmas que una vez verificadas en el Sistema "*FirmaEc 3.1.1*" son válidas (ver fojas 2 a 4 vta.) **ii)** Con el título "***Cédula Consuelo Arequipa_compressed-1.pdf***" que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía de la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, constante en una (1) foja (ver fojas 5); **iii)** Con el título "***Lorena Nueva - 1.pdf***" que una vez descargado corresponde a la copia simple del Acta de Consejo de la Provincia de Pichincha del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, constante en tres (3) fojas (ver fojas 6 a 8); **iv)** Con el título "***petición de clave inscripción-1.pdf***" que una vez descargado corresponde a la copia simple de una comunicación S/N de 27 de septiembre de 2024, constante en una (1) foja (ver fojas 9); **v)** Con el título "***TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL MUPP CONSUELO***

1.2-signed-signed-2.pdf" que una vez descargado corresponde a un (1) escrito constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Soledad Masaquiza y la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, firmas que una vez verificadas en el Sistema "*FirmaEc*", son válidas (ver fojas 10 a 12 vta.); **vi)** con el título "***WhatsApp Image 2024-10-03 at 7.57.05 PM(2).jpeg***", que una vez descargado corresponde a la copia simple de un (1) documento, constante en una (1) foja (ver fojas 13)[1].

2. Mediante el escrito referido en el numeral 1 *ut supra* del presente auto, la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, quien comparece ante este Tribunal en calidad de primera candidata para la Asamblea Nacional por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18, por la circunscripción 2 Centro Sur por la provincia de Pichincha, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral "*(…) en contra del Acta de Consejo de la provincia de Pichincha del MUPP, celebrada el 30 de octubre de 2024, la cual manifiesta en su parte pertinente: Resoluciones: 1.- Por lo que, en decisión unánime se resuelve cambiar el primer casillero principal de la candidatura de la circunscripción del centro sur de Quito, de la provincia de Pichincha. 2. Designar como representante del primer casillero principal a la magister Lorena Madrid, por el distrito centro sur de quito, como candidata a la Asamblea Nacional*".

3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 172-03-10-2024-SG de 3 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 3 de octubre de 2024 a las 21h07, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **200-2024-TCE,** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[2].

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 4 de octubre de 2024, a las 11h45, en un (1) cuerpo contenido en veinte (20) fojas[3], conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

5. Escrito en una (1) foja firmado por la abogada Soledad Masaquiza, patrocinadora de la recurrente, señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña; y anexos en veintiséis (26) fojas, presentados en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 4 de octubre de 2024 a las 17h23 y recibidos en el despacho del suscrito juzgador a las 18h03 del mismo día[4].

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 200-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

[1] Fojas 1 a 17.
[2] Fojas 18 a 20.
[3] Fojas 21.
[4] Fojas 22 a 50.

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

a) ***Numeral "3.*** *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho*"

Al respecto, la recurrente deberá aclarar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone su recurso y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones, así como la persona o personas a quienes se atribuye la emisión de dicho acto.

b) ***Numeral "4.*** *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".*

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise los preceptos legales que con la expedición de la resolución objeto del recurso han sido vulnerados, y determine el tipo de recurso que propone ante este Tribunal, con la indicación de la causal en que éste tiene fundamento.

c) Determine su pretensión concreta.

d) ***Numeral "7.*** *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política".*

La recurrente deberá establecer de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar al recurrido o recurridos, lo que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

e) ***Numeral "9.*** *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador*"

> Para el efecto, la recurrente deberá determinar los nombres de sus abogados patrocinadores, quienes deberán suscribir conjuntamente con la recurrente el escrito que contenga su designación y autorización en la presente causa, así como remitir las copias de sus credenciales profesionales.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo ordenado en el acápite primero de este auto, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, a través de su representante legal, disponga a quien corresponda que **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial, relacionado con el proceso de democracia interna celebrado el 14 de agosto de 2024 y todas las acciones sobre la candidatura de la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, a la Asamblea Nacional por la circunscripción 2 Centro Sur de la provincia de Pichincha, que incluirá el "*Acta de Consejo de la provincia de Pichincha del MUPP, celebrada el 30 de octubre de 2024, la cual manifiesta en su parte pertinente: Resoluciones: 1.- Por lo que, en decisión unánime se resuelve cambiar el primer casillero principal de la candidatura de la circunscripción del centro sur de Quito, de la provincia de Pichincha. 2. Designar como representante del primer casillero principal a la magister Lorena Madrid, por el distrito centro sur de quito, como candidata a la Asamblea Nacional*"; así como los recursos que se hubieren ingresado y resuelto al respecto, al interior de la referida organización política.

En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

En el mismo plazo, la organización política, remita a este Tribunal, una certificación en la que conste si la señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, ha agotado las instancias internas dentro Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, respecto a los hechos referidos en su recurso subjetivo contencioso electoral.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con

las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, todos días y horas son hábiles.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. A la recurrente, señora Consuelo Mariana Arequipa Calvopiña, en las direcciones electrónicas: lexisabogados7@gmail.com / masaquizasol@gmail.com / brayan17241@hotmail.com señaladas para el efecto.

6.2. Al representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, en la sede de la referida organización política. Adjúntese a la notificación, la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral objeto de esta causa.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 4 de octubre de 2024.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2024.10.04 18:30:09 -05'00'

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL